BV 10635

MEMORIA

QUE

211

La Comisión Provincial de Burgos

PRESENTA

Á LA DIPUTACIÓN

EN LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE 1905

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.°, de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

BURGOS
IMPRENTA PROVINCIAL

MEMORIA

QUE

La Comisión Provincial de Burgos

PRESENTA

Á LA DIPUTACIÓN

EN LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE 1905

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.°, de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

211

BURGOS
IMPRENTA PROVINCIAL

A LA DIPUTACIÓN:

La Comisión provincial, próxima á cesar en sus funciones, cumple con especial agrado el deber que la impone el art. 98, párrafo 2.º, de la vigente ley orgánica de Provincias, de dar cuenta á V. E. del estado de los asuntos que la están encomendados y de los acuerdos que por razón de urgencia se ha visto precisada á adoptar durante el periodo semestral último, y al hacerlo, estima que no debe de limitarse á una mera exposición de sus resoluciones, sinó que entra en la finalidad de esta Memoria dar una ligera idea de las aspiraciones de la Corporación que vivió hasta hoy, para que, penetrada la que comienza ahora su vida legal del espíritu que informó sus acuerdos, pueda desde el primer momento seguir con actividad y sin vacilación los derroteros emprendidos para el logro de

aquellas, ó rectificarlos en cuanto juzgue que no han de conducir á la mejora de los intereses morales y materiales de los pueblos de la provincia, cuyo desenvolvimiento y progreso ha sido el constante afán de la Diputación.

Con este fin ha venido dando marcada preferencia á cuanto se refiere á las vías de comunicación, por el convencimiento de que constituyen uno de los más poderosos factores para el desarrollo de la riqueza, y una vez que dotó á la Provincia de las carreteras más esenciales, dirigió sus miras á la construcción de ferrocarriles, por ser este medio de transporte el único que actualmente responde á la necesidad de llevar en momento oportuno los productos á los grandes centros de contratación y de consumo.

Un ferrocarril que, cruzando de Sur á Norte la Provincia, uniera directamente con la capital los importantes pueblos de la Ribera del Duero y los del partido judicial de Villarcayo, ha sido el ideal que viene persiguiéndose desde hace muchos años, pues ya en 1883 se encargó al Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Muruve y Galan, la práctica de los estudios y formación del proyecto del de vía ancha de Aranda de Duero á Burgos, y en Diciembre de 1891 se contrató con dicho señor, bajo la base de su construcción, comprometiéndose V. E. á satisfacer por el replanteo, formación de planos parcelarios y expropiación de todos los terrenos que se ocuparan en esta provincia y fuera de la linea 480.000 pesetas, y en el mismo año 1891 se contrataron, con el Sr. Ingeniero D. Daniel Meñaca, los estudios y proyecto del ferrocarril de vía estrecha de

Burgos á Bercedo, el que llevó á cabo su cometido presentando el indicado proyecto en 14 de Noviembre de 1892.

No se ocultarán, seguramente, al superior criterio de V. E. las poderosas razones en que descansaba el empeño de lograr la construcción de esas líneas férreas que, viniendo á satisfacer una verdadera necesidad para la vida de los pueblos directamente favorecidos por ellas, habian de contribuir á la mayor comunicación entre Burgos y las importantes y apartadas regiones de la provincia, siendo además un gigantesco paso para la unión de la misma, por línea directa, con uno de los más importantes puertos del Cantábrico y con la capital de la Nación.

Así se explica que todas las Diputaciones que se han sucedido desde las fechas mencionadas hayan acariciado el proyecto, prestándole su más decidido apoyo, como lo prueban, el contrato celebrado en 1884 con Mr. Carl Braconier, de Lieja, para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Santoña á Madrid, por Bercedo, Burgos y Aranda de Duero, en el que se obligó la Corporación á satisfacer 12.500 pesetas por kilómetro de vía dentro de la provincia, y el acuerdo de 7 de Febrero de 1902 por el que se concedia la subvención de 3.000.000 de pesetas á la compañía Vasco-Castellana para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Bilbao á Burgos y de Burgos por Lerma á Aranda de Duero y Roa, en los términos y condiciones que al efecto se fijaron.

No es esta ocasión propicia de tratar de las causas que pudieron influir para que resultaran ineficaces los

contratos con el Sr. Muruve y Mr. Braconier, ni aún para ocuparse del expediente relativo á la Compañía Vasco-Castellana, pues en este y en los que se instruyeron á virtud de aquellos contratos habrá de entender V. E., en razón á que todavía están pendientes las reclamaciones dirigidas á obtener la devolución del proyecto de vía ancha de Aranda á Burgos, cuya cesión entró como condición del primero; la resolución que proceda en cuanto al depósito de 100.000 pesetas que á disposición de la Diputación constituyó Mr. Carl Braconier en garantía de sus compromisos, y cuanto se refiere á la eficacia y cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de 7 de Febrero de 1902 de que queda hecho mérito; pero no hay inconveniente en confesar que los resultados de los dos primeros contratos no respondieron á las esperanzas fundadas en ellos, ni han respondido hasta ahora á los fines perseguidos las gestiones practicadas.

La ley de 30 de Julio último, relativa á los ferrocarriles secundarios, por virtud de la que, y á los de esta clase que sean incluidos en el plan correspondiente, los garantiza el Estado el 4 por 100 anual durante 20 años, del capital que se invierta en su construcción, siempre que no exceda de 50.000 pesetas por kilómetro, presta vigoroso aliento para que V. E. persiga con empeño la realización del ideal acariciado por espacio de tantos años, porque si bien no pueden aplicarse los beneficios de aquella al ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos, por estar comprendido en la red de los de servicio general, hay indudablemente una base firme y segura para que sea un hecho á plazo relativamente corto el

de Burgos al límite Norte de la Provincia, para su unión con Santander, así como para lograr la construcción de otros ferrocarriles cuya conveniencia é importancia es incuestionable.

Constituída la Comisión técnica encargada, según lo dispuesto por el art. 2.º de dicha ley, de la formación del plan mencionado de ferrocarriles secundarios, y llamadas las Diputaciones provinciales á informar sobre sus intereses y aspiraciones con relación al grupo ó grupos que afectasen á la respectiva provincia, emitió esta Diputación el que la correspondía, proponiendo, por acuerdo de 19 de Septiembre último, los que á su juicio eran de mayor utilidad para los intereses de los pueblos, y no solo formuló la propuesta, sinó que se consignaba en el informe que auxiliaría al Estado con el 25 por 100 de los intereses garantizados, sin perjuicio de hacerlo en su caso y momento á la empresa ó particular que hubiese de construirlos, y comprendiendo desde luego la vital importancia del asunto, nombró una comisión de su seno para que por cuantos medios la sugiriese su actividad y celo, procurase que se incluyera el mayor número posible en el plan general, poniéndose de acuerdo para la mayor eficacia de sus trabajos con las Diputaciones de las provincias limítrofes especialmente interesadas en ellos.

La citada Comision especial, enterada oportunamente de los trabajos de la Central técnica, realizó las diligencias conducentes al cumplimiento de su cometido, contando para ello con la eficaz cooperación del Excelentísimo Sr. D. Diego Arias de Miranda, el que con su probado amor al pais, fué, sin duda, en el seno de la

misma, como uno de sus Vicepresidentes, el más entusiasta defensor de las legítimas pretensiones de V. E.

De cuantas gestiones se practicaron se dará cuenta en el expediente, pero creemos un deber significar que, además de la especialísima y decisiva labor del señor Arias de Miranda, de que hemos hecho mérito, interpusieron su valiosa influencia los dignísimos representantes en Cortes de la provincia, requeridos al efecto, á pesar de ser siempre, y más que nunca en esta ocasión, innecesario todo requerimiento para cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses de los pueblos de la misma.

Merece, asimismo, singular mención el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Martin Campos, hijo preclaro de la provincia, en la que fué muchos años dignísimo Ingeniero Jefe de Obras públicas, el que, con ejemplar patriotismo y actividad y acierto digno de todo encomio, se puso desde el primer momento al lado de la Diputación, coadyuvando con sus grandes conocimientos técnicos y de las necesidades del país, al logro de las justas aspiraciones de la Corporación.

Por Real decreto de 10 de Marzo próximo pasado se aprobaron los trabajos de la Comisión técnica, publicándose por el de 31 del mismo mes, inserto en la Gaceta del 4 del corriente, el plan de ferrocarriles secundarios subvencionados por el Estado con garantía del interés del 4 por 100, en cuyo plan figuran el de Burgos por Trespaderne, Villarcayo y Cabañas de Virtus á Ontaneda (Santander), con un recorrido de 150 kilómetros, y el de Miranda á Trespaderne con el de

54 kilómetros, estando ambas líneas declaradas estratégicas para los fines del art. 33 de la ley.

Aunque en dicho plan solo figuran, como queda dicho, las dos vías expresadas, que están también entre las propuestas por la Diputación, nos complacemos en hacer constar que, según referencias autorizadas, la Comisión técnica formó un plan adicional ó complementario, que se considerará parte integrante del principal en los casos que al efecto se establezcan, y en ese plan se halla incluido el ferrocarril de Burgos al límite de la provincia, en el partido de Salas de los Infantes, para su unión con el que figura ya en el repetido plan principal, de Soria á San Leonardo ó Quintanar de la Sierra, quedando la determinación entre estos dos puntos á lo que aconsejen los técnicos con vista de los estudios que en su dia se realicen, y el ferrocarril de Aranda á Palencia, líneas que asimismo fueron propuestas por la Diputación; y si en realidad llega á ser un hecho, como debe esperarse, la aplicación de los beneficios de la ley á las mismas, será la provincia de Burgos una de las que aparezcan más favorecidas por ella, lo cual no puede extrañar si se atiende á su extensión territorial, y muy especialmente á los sacrificios que la Corporación está dispuesta á llevar á efecto para auxiliar al Estado en la subvención que por éste haya de otorgarse.

También habrá pesado seguramente en el ánimo de la Comisión técnica la importancia de esas vías, puesto que si la primera comunica directamente á Burgos con Santander, y es base obligada para la comunicación directa de esta última capital con Madrid, una vez que

se construya el ferrocarril de servicio general de Burgos á Aranda y de Aranda á Segovia, la de Burgos á Soria pondrá en explotación las extensas comarcas de una y otra provincia, que poseen incalculable riqueza forestal, y unida á la línea de Soria á Calatayud, comprendida también en el plan adicional, pondrá en comunicación fácil y rápida los puertos de Levante y del Norte; y si la de Miranda á Trespaderne tiene excepcional importancia estratégica, por cuya razón fué defendida con empeño por la representación del Ministerio de la Guerra en la Comisión técnica, la de Aranda á Palencia está llamada á producir grandes beneficios á la comarca que cruza, dando salida á sus vinos, que son su principal riqueza, y que están necesitados de mercado, al que hoy concurren difícilmente por la falta de medio económico de transporte.

Por los antecedentes que acabamos de tener el honor exponer, fácilmente comprenderá V. E. la importancia de la misión que la está confiada en este transcendental asunto.

Ahora más que nunca se impone vencer cuantos obstáculos se opongan á la construcción del ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos, comprendido en la red de los de servicio general por la Ley de 10 de Julio de 1885, ya que la razón de excluirle de los beneficios que se conceden á los secundarios, es la de ser preferente y corresponderle un auxilio del Estado de más importancia que la garantia del 4 por 100 de interés, siendo indudablemente una línea que por todos conceptos está llamada á ser de primer orden y de grandes rendimientos.

También es indispensable, á juicio de esta Comisión, una activa campaña en pró de la construcción de los ferrocarriles secundarios que á la Provincia se han asignado, por que si la inclusión en el plan es el primero y más importante paso, es por si solo insuficiente para alcanzar el fin que se persigue, pudiendo servir de provechosa lección lo ocurrido con el de Aranda á Burgos.

Entiende la Comisión que, sin perjuicio de acudir al Gobierno de S. M. y á las Cortes para que se eleve el interés garantizado al 5 por 100, sobre lo que parece haberse iniciado una corriente de opinión muy favorable, patrocinada ya por elementos de gran valía, puede V. E. encomendar desde luego á persona facultativa competente el estudio de las líneas, utilizando para la de Burgos por Trespaderne, Villarcayo y Cabañas de Virtus á Ontaneda, el proyecto, que á la Corporación pertenece, de Burgos á Bercedo, que será aprovechable seguramente hasta Trespaderne, en cuyo punto se separa de la que ahora forma parte del plan, toda vez que el art. 26 de la ley de 30 de Julio último deja á la iniciativa particular el expresado estudio, con la determinación de las condiciones facultativas y económicas de construccion, explotación y de las tarifas máximas de aplicación, debiendo servir de base los que se practiquen para la subasta de las obras.

Y no habrá de detenerse aquí la Diputación, pues en defensa de los intereses que la están confiados, será laudable, en nuestro concepto, que en su día tome la iniciativa para la formación de Sociedades ó Compañías que se encarguen de construirlos, estimulando si

preciso fuera á los pueblos y propietarios de la provincia y esforzándose en llevar al convencimiento de todos la capital importancia de la empresa.

No debe ser el interés del capital que á la misma se aporte el único móvil que impulse á cooperar á su realización, porque las líneas férreas de que se trata han de producir un beneficio indirecto pero positivo y de gran consideración á cuantos son y tienen en la provincia, fomentando la riqueza, abriendo nuevas fuentes de producción y aumentando ó manteniendo cuando menos su importancia mercantil é industrial, sin que deba de perderse de vista que la apatia, negligencia ó abandono puede originar graves consecuencias y pérdidas irreparables; y si estas razones no fuesen suficientes para aunar voluntades y energías, preciso será recordar que hasta el patriotismo demanda que se presten á la idea y á la empresa toda clase de auxilios.

Segura está la Comisión de que en cuantas diligencias practique V. E. en pró de la construcción de esas líneas, ha de tener decididamente á su lado al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, á los de los pueblos principalmente interesados en ellas, á la Cámara de Comercio, á la Prensa local, á los propietarios é industriales y en general á todos cuantos aman á Burgos y su provincia, y se interesan vivamente por su prosperidad, y no es dudoso que con tantos y tan valiosos elementos encauzados y dirigidos por quien no anhela ni procura el propio provecho sino el interés común, se llegará facilísimamente á la reunión de capitales en cantidad bastante para la ejecución de las obras.

Es indispensable desechar la desconfianza en las fuerzas propias, porque la asociación bien organizada lleva á efecto lo que á primera vista parece imposible, y no hay empresa grande para un enérgico movimiento de opinión que con fé en quien la dirige se lanza á conseguir un ideal común.

La circunstancia de ser este el momento crítico para cuanto se refiere á los ferrocarriles secundarios, nos ha inducido á consignar en esta Memoria algunas indicaciones desusadas en ella; pero abrigamos la confianza de que la Corporación ha de recibirlas con benevolencia, recogiendo las que estime oportunas, en la seguridad de que al formularlas nos hemos inspirado únicamente en el deseo de cumplir con acierto el deber que la ley nos impone, procurando, como siempre, la mejor defensa de los intereses que nos están encomendados.

En el ramo de carreteras provinciales no se ha adoptado en el periodo semestral último acuerdo alguno de consideración, siendo las vicisitudes ocurridas durante el mismo en las obras contratadas, las que á continuación se expresan:

Las de los trozos 1.º y 2.º, que forman la sección 2.ª de la de Burgos á Barbadillo del Pez, fueron terminadas por el contratista D. Ignacio Elola, y abiertas al tránsito público por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 14 de Junio último, desde cuya fecha está corriendo el plazo de garantía, y se halla la conservación de las mismas á cargo del referido contratista, hasta que sean recibidas definitivamente por V. E.

En las del trozo 9.º de la sección 3.ª de la de Bur-

gos á Roa por Santa Maria del Campo, ejecutadas por el contratista D. Lorenzo Nuño Maté, terminó el plazo de garantía el 27 de Diciembre próximo pasado, hallándose pendientes de la recepción definitiva.

Las del trozo 11 de la sección 3.ª de la carretera últimamente citada, realizadas por el contratista don Mariano Gallo Diez, fueron abiertas al tránsito público por el Sr. Gobernador el 2 de Septiembre próximo pasado, corriendo desde entonces el plazo de garantía, y la conservación de las obras á cargo de dicho contratista.

Las de la sección 2.ª, que consta de dos trozos, de la carretera mencionada, en jurisdicción de Torresandino, que se adjudicaron en 5 de Mayo de 1902 á don Felix Pérez García en la cantidad de 105.500 pesetas, están para terminarse, siendo acaso la causa de no estar concluídas el retraso sufrido en la expedición de certificaciones de las obras ejecutadas.

En las de la carretera de Quintana del Pidio á La Aguilera, adjudicadas á D. Andrés Ruiz de la Peña en 11 de Diciembre de 1903, se hallan bastante adelantadas las explanaciones y el afirmado, habiéndose comenzado ya las obras de fábrica.

Las de los trozos 7.º y 8.º de la de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba se encuentran en la misma situación que en el semestre anterior, hallándose en un estado lamentable de conservación las ya ejecutadas, en razón á no ser debidamente atendidas.

Las del encachado del puente de los Vados, sobre el rio Arlanza, en el kilómetro 13 de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria,

subastadas el 27 de Junio de 1904 y adjudicadas á Don Venancio Irigoyen en 4.222 pesetas están terminadas y en disposición de proceder á su recepción provisional.

Las de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón, sobre el rio del mismo nombre, en la carretera que desde aquel punto ha de dirigirse á Pancorvo, contratadas el 13 de Septiembre de 1904, mediante subasta, en la que se adjudicaron á D. Mariano Sagredo Diez por la cantidad de 3.250 pesetas, no han comenzado aún, habiéndose únicamente hecho el acopio de parte de los materiales con el fin de emprenderlas tan pronto como el caudal del rio permita hacer el replanteo, que será en el mes de Julio próximo.

También están pendientes del replanteo prévio á la subasta las obras del trozo 10 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, siendo uno de los servicios que se practicará una vez que se nombre Director de carreteras, cuyo cargo se halla vacante y habrá de proveerse por V. E., á cuyo efecto se presentará el expediente de su razón, é igualmente habrán de recibirse los acopios de piedra para la conservación de las carreteras, correspondientes al año último de 1904, asi que se provea el referido cargo.

Habiendo cumplido D. Eugenio Arranz y Arranz, contratista de las obras de reparación y terminación del trozo 3.° de la sección 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, con lo que determina el art. 5.° del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real orden de 11 de Junio de 1886, le ha sido devuelta la fianza definitiva que para garantir el con-

trato constituyó, por valor de 1.800 pesetas, y el acuerdo en que así se dispuso se someterá á la revisión de V. E.

A virtud de instancia de D. Andrés Ruiz de la Peña y D. Ignacio de Elola y Olazabal, vecinos de esta Capital y contratistas, el primero de la obra de construcción de la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, y el segundo de la de los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la de Burgos á Barbadillo del Pez, haciendo presente que tenían constituidas en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia y á disposición de la Diputación en garantía de su compromiso las correspondientes fianzas en metálico, y que habiéndose dispuesto que desde 1.º de Enero último se reduzca al 2 por 100 el interés del 4 que venía abonando el Tesoro á esta clase de depósitos, convenía á sus intereses sustituirlos con valores del Estado, por lo que suplicaban se les autorizase para ello y para constituir las fianzas en la Caja provincial: la Comisión, en 28 de Enero próximo pasado, acordó acceder á lo solicitado, por quedar, á su juicio, debidamente asegurada la responsabilidad que tienen contraída como tales contratistas.

Habiendo acudido á V. E. varios propietarios de fincas lindantes con las carreteras provinciales, solicitando que se les autorizase para la corta de los árboles existentes en dichas carreteras, previa tasación y abono de su importe, fundándose en el perjuicio considerable que les originan: la Comisión, no pudiendo desconocer la realidad del perjuicio, y estimando que la negativa constituiría un agravio á los legítimos derechos de propiedad, se ha visto precisada á conceder las autoriza-

ciones pedidas, previa la tasación de los árboles y abono de su importe, y con el fin de obtener las mayores ventajas, utilizó la subasta en todos aquellos casos en que por la importancia de la venta parecía procedente acudir á dicho procedimiento, siendo hasta la fecha 261 los árboles vendidos, que han originado un ingreso en las arcas provinciales de 2.300 pesetas, cuyos datos convendrá tener en cuenta para dotar en lo posible á las carreteras de nuevo arbolado, procurando la plantación de especies que no perjudiquen á los predios aledaños.

La ley de 30 de Junio de 1904, publicada en la Gaceta de 2 de Agosto siguiente, encaminada á la construcción de caminos vecinales, autorizó en su tercera disposición transitoria á las Diputaciones que no se acogieron á los beneficios de la Real orden de 3 de Octubre de 1903, para celebrar con el Estado contratos análogos á los que regían en varias provincias, siempre que lo solicitasen en el término de tres meses, contados desde su promulgación.

En circular del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 8 de Agosto, se invitó á V. E. para contratar con el Estado la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales, y aunque ha transcurrido el término que para solicitarlo fijó la citada disposición transitoria de la ley, se dará cuenta del expediente instruido para que la Diputación acuerde lo que sea procedente.

También se dará cuenta del instruido en solicitud de que el Estado procediera á la construcción del canal del Duero en Guma, llamado á fertilizar las extensas vegas de los partidos judiciales de Aranda y Roa y

principalmente los campos de Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas, cuya obra, que es de extraordinaria importancia para aquella región, mereció que la Diputación ofreciese auxiliarla con 60.000 pesetas, y según consta en dicho expediente, se dará comienzo á la misma tan pronto como en los presupuestos generales del Estado se consigne crédito al efecto, por cuya razón es de la mayor conveniencia gestionar constantemente para que se consigne dicho crédito.

Asimismo se presentará para la resolución que proceda el expediente instruido para establecer viveros de vides americanas con el fin de remediar en parte el daño causado por la filoxera en esta clase de plantaciones, que constituyen una riqueza importante para la provincia.

Los servicios de la Beneficencia siguen desempeñándose con regularidad, hallándose los acogidos en el Hospicio provincial en perfecto estado de salud, sin que por fortuna tomara incremento el sarampión que se inició en aquél Asilo.

Verificada en 11 de Febrero último la subasta del racionado de los acogidos y de los presos de la Carcel correccional de Audiencia, fué declarada desierta por falta de licitadores, cuya circunstancia y la de terminar el contrato que venia rigiendo para el suministro en fin de dicho mes, exigió que se acudiera al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que autorizase para adquirir por administración los artículos necesarios para el mismo, en virtud de la facultad que al efecto le concede la instrucción para esta

clase de contratos, aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, y concedida la autorización y publicados los anuncios correspondientes, no hubo más oferta que la de D. Juan de la Fuente, al que se le adjudicó el servicio y ha venido desempeñándole hasta que celebrada nueva subasta el 24 de Marzo fué adjudicado al propio Sr. La Fuente, como único postor, á los precios que regían anteriormente, de 47 céntimos ración de acogido y preso sano, 1'15 la de enfermo y 1'50 la de cada ama interna, precios que hubo precisión de elevar en un céntimo por cada ración desde 1.º de Marzo en que había terminado ya la contrata anterior hasta que se hiciera la adjudicación definitiva de la celebrada en 24 del mismo mes, porque de otro modo fué imposible atender debidamente al suministro de que se trata.

Asimismo se ha celebrado la subasta, el dia 3 de Abril último, para la adquisición de géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Establecimiento en el año actual, habiéndose adjudicado la mayor parte de los artículos objeto de la misma.

El personal de acogidos y expósitos de dicho Asilo benéfico es el siguiente:

EN LA CASA.

Adultos.....	Varones.....	148
	Hembras.....	145
Párvulos.....	Varones.....	188
	Hembras.....	190
	Total.....	671

FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

En lactancia..	Varones.....	387
	Hembras.....	382
	Total.....	769

RESUMEN.

En el Establecimiento.....	671
Fuera del mismo.....	769
Total.....	1440

En el expediente sobre habilitación de locales para Hospital provincial en el nuevo edificio destinado á la Beneficencia, participó el Sr. Gobernador civil el 22 de Diciembre del año último que las obras ejecutadas habian sido reconocidas por el Arquitecto municipal, y en vista de que según el informe del mismo estaban bien construidas y en buen estado de conservación había dispuesto su apertura para el fin á que estaban destinadas.

En su virtud, y estando redactado por los señores Médicos de la Beneficencia provincial y aprobado por la Diputación el reglamento correspondiente para los servicios del expresado Hospital civil, falta únicamente, para que se encuentre en disposición de utilizarse, que se adquiera el mobiliario y enseres precisos para el Establecimiento, debiendo tenerse este antecedente en cuenta al aprobarse el presupuesto para el año corriente, así como el de que, según el citado reglamento, el número máximo de los enfermos asistidos en él será 48, correspondiendo 12 hombres y 12 mujeres á las salas de Medicina é igual número á las de Cirugía.

La Comisión se cree en el deber de llamar la superior atención de V. E. acerca de lo urgente que es el funcionamiento de dicho Hospital, no sólo por tratarse de un servicio encomendado por la ley á las Diputaciones, sino por el excesivo coste de las estancias en el Hospital de San Juan, en los contados casos que se ha interesado la admisión en el mismo de algún enfermo con cargo al presupuesto de la Provincia, lo que tendrá ocasión de comprobar al conocer de los expedientes y cuentas que han de presentarse á su resolución.

Siguen sosteniéndose con cargo al presupuesto provincial los dementes pobres de la provincia recluídos en los manicomios de Valladolid y Santa Agueda, existiendo algunos en los de Palencia, Ciempozuelos, Zaragoza y Bermeo, en razón á que se hallaban ya en estos últimos cuando se hizo cargo la Diputación del pago de sus estancias y se ha considerado gravoso y perjudicial el traslado de los mismos al de Santa Agueda, que es al que generalmente se envian los que son recluídos con cargo al citado presupuesto.

El número de dichos dementes es de bastante consideración, como se ve por los siguientes datos:

	Varones.	Hembras.
En el manicomio de Valladolid..	25	26
En el id. de Santa Agueda.....	45	46
En el id. de Palencia	1	2
En el id. de Ciempozuelos.....	1	»
En el id. de Zaragoza	2	»
En el id. de Bermeo.....	1	1
Total.....	75	75

El importe de cada estancia es de 1'25 pesetas en Valladolid, Santa Agueda, Palencia y Ciempozuelos; 1'38 en el de Bermeo, y 1'50 en Zaragoza.

El Sr. Médico D. Florentino Izquierdo sigue cumpliendo con exactitud el contrato celebrado con V. E. para el suministro de productos vacuníferos, los que, una vez recibidos en la Secretaría de la Diputación, se remiten á los Alcaldes de los pueblos con las correspondientes instrucciones para que los Sres. Médicos titulares procedan á la vacunación y revacunación de los habitantes de los mismos.

Asi bien continúa prestando excelentes servicios el Instituto de vacunación antirrábica que se halla á cargo del expresado Facultativo de la Beneficencia provincial Sr. Izquierdo, habiéndose inoculado en los meses de Febrero y Marzo últimos, con el suero remitido al efecto por el Dr. Ferrán, de Barcelona, Santos Gallarza, Albina Sanchez y Tomasa Ruiz, vecinos de Pancorvo; Manuel González, de Villariezo; Manuel Miguel Ortega, de Cogollos; Cipriano Garcia Riveras, de Villagalijo, y Vicente Heras, de Villanasur Rio de Oca, que habían sido mordidos por perros que se supuso estaban atacados de hidrofobia, no obstante lo que, y acaso á virtud del tratamiento á que se les sometió oportunamente, se han librado aquellos de tan terrible dolencia.

En los Establecimientos de instrucción pública á cargo de la Diputación no hay vicisitudes de importancia que deban mencionarse en esta Memoria.

El Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, instalado en el edificio titulado de San Agustin, sigue cumpliendo

su cometido, hallándose cubiertas todas las plazas de alumnos pensionados por la Provincia.

Por falta de licitadores en las dos subastas celebradas para el suministro del racionado de los alumnos de dicho Establecimiento, fué indispensable que continuara facilitándole el contratista D. Venancio Garcia, que había prestado el servicio por virtud de la última pública licitación, y como acudiera por medio de instancia exponiendo la imposibilidad de verificarlo à los precios que rigieron en aquella contrata, se acordó el abono de un céntimo más por cada ración, á contar desde 1.º del corriente hasta que se verifique la tercera subasta, que está anunciada para el dia 8 de Mayo próximo con el aumento de igual cantidad con relación al tipo que sirvió de base á las dos primeras, y se dará cuenta del expediente para que V. E. acuerde en revisión lo que estime más acertado.

Invitada la Diputación para que destinase alguna cantidad de los fondos de su presupuesto al festival infantil que la Junta de Instrucción pública proyecta celebrar en el mes de Junio próximo, con el fin de premiar al Magisterio público de primera enseñanza y á la juventud escolar de la provincia, celebrando al propio tiempo un certamen y exposición de trabajos manuales como medio de difundir la instruccion pública, despertando poderosas iniciativas y nuevas orientaciones pedagógicas: la Comisión, inspirándose en el criterio de V. E. de contribuir siempre á cuanto redunde en beneficio de la ilustración y cultura general, y secundar todas aquellas ideas que se dirigen al propio fin, acordó, en 5 de Enero pasado, conceder la subvención

de 2.500 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, para que se atienda con dicha suma á los gastos que el expresado festival origine.

Asimismo se ha dispuesto contribuir con la de 2000 pesetas á los festejos organizados por la Comisión nombrada al efecto para conmemorar el centenario de la publicación del «Quijote» del inmortal Cervantes, atendiendo á que se ha considerado de justicia que la Provincia rinda un tributo de admiración al autor de aquel monumento de la lengua y literatura patria, y el acuerdo será sometido, como el precedente, al examen y revisión de V. E.

Con el mismo objeto se presentará el expediente instruído á virtud de instancia que fué elevada al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en solicitud de que se remitan á esta Diputación algunos cuadros de los adquiridos por el Estado, prefiriendo los que sean de autores burgaleses y de algún asunto histórico de Castilla, y de la Real orden que se dictó en virtud de ella, concediendo, en calidad de depósito, seis cuadros procedentes del Museo de Arte Moderno, haciéndose la entrega previas las formalidades correspondientes y el pago de 500 pesetas en concepto de portes y embalajes, cantidad que se acordó abonar á los fines indicados.

La Imprenta provincial, cumpliendo los acuerdos de V. E., ha verificado la impresión de las «Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538», anotadas y precedidas de un bosquejo histórico del Consulado, por el Dr. D. Eloy García de Quevedo y Concellón, entregándose á este señor el número de ejemplares que se dis-

puso en el oportuno acuerdo; y se dará cuenta del expediente á los efectos legales.

En el periodo semestral último se ha continuado la tramitación de los expedientes de condonación por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos de la primavera y verano del pasado año, otorgándose el perdón de parte de las contribuciones á 21 pueblos, y quedan sin resolver por no estar ultimados 27. También se concedió la indemnización de 300 pesetas al pueblo de Presencio y 500 al de Aldeas del Pinar.

En la parte económica sigue la administración su marcha ordenada, cubriéndose los servicios con regularidad, á pesar de que el presupuesto ordinario para el corriente año no ha sido aprobado, cuya circunstancia no ha producido perturbación alguna, porque, con arreglo á lo dispuesto en el art. 116 de la ley Provincial, rige el presupuesto del año anterior, y, por lo tanto, se ha atendido sin dificultad á las obligaciones de carácter preferente.

La recaudación de las cuotas del repartimiento del contingente provincial del año 1904 se ha realizado también con regularidad, puesto que se ha cobrado ya el 99'34 por 100 del total, y puede tenerse por seguro que el resto, importante 4.948'66 pesetas, se hará efectivo en lo que falta del periodo de ampliación de dicho año.

Por Real orden de 21 de Marzo último se ha dispuesto que los presupuestos provinciales y municipales se cierren y liquiden en 31 de Diciembre, quedando, por consiguiente, suprimido el periodo de ampliación. Los créditos que resulten pendientes, tanto de ingresos

como de pagos, en fin de año, figurarán desde luego, como partidas de cargo ó de abono, en el nuevo presupuesto, de suerte que ya no es necesario el adicional que se formaba para enlazar las resultas del ejercicio terminado con el del año corriente, y, por lo tanto, debe suponerse que en las instrucciones que necesariamente habrá de dictar el Ministerio de la Gobernación para llevar á efecto la reforma, se suprimirá la reunión extraordinaria de las Diputaciones del mes de Agosto.

No aparece en el Decreto disposición alguna de carácter transitorio en que se determine la fecha en que ha de empezar á regir, porque precisamente estamos en el periodo de ampliación de 1904 y tanto puede entenderse qne se debe plantear inmediatamente la reforma como dejar que termine dicho periodo, siendo lo más indicado seguir el orden establecido hasta que se reciban instrucciones.

El citado Real decreto produce honda perturbación en la contabilidad local, sin que pueda apreciarse la causa de la reforma, ni la urgencia de realizarla.

Los fundamentos legales que se alegan en la parte expositiva para justificarla no parecen aceptables, porque lejos de ser una aclaración de la ley, vienen á derogar preceptos claros y terminantes de las orgánicas de las provincias y municipios. Tampoco es, en nuestro concepto, indiscutible que los articulos 111 y 141 respectivamente de dichas leyes, en los que se establece el periodo de ampliación, á virtud del que se ha seguido hace sesenta años una práctica que ha sido provechosa para la mejor inteligencia de los Sres. Diputados y Concejales que examinaban las liquidaciones de los

ejercicios, estén ligados á los artículos 108 y 132 que tratan del año económico, fijando el comienzo del mismo. En la contabilidad local se ha mantenido siempre el periodo de ampliación, á pesar de que en 1863 se señaló como comienzo del año económico el 1.º de Julio y de haberse restablecido el año civil ó natural para el periodo ordinario, y tampoco es de aceptar como fundamento el de que la Hacienda tenga ó nó el periodo de ampliación en sus cuentas, porque no es posible asimilar en absoluto al sistema de la misma el de la Administración local. Ciertamente que la contabilidad tiene recursos para satisfacer todas las aspiraciones; pero es indiscutible que el procedimiento que ahora se establece es más complicado, y por lo tanto, más fácil que resulten deficiencias en aquellos municipios que no tengan personal competente.

La conveniencia de suprimir el presupuesto adicional está reconocida por muchos de los que han estudiado estos asuntos, en razón á que, una vez votados los créditos por las Corporaciones, no es necesario someter á su acuerdo la aprobación de los saldos que resulten pendientes al cerrar un ejercicio, sinó que pueden llevarse desde luego al nuevo presupuesto, y esta modificación ha podido realizarse, sin alterar el sistema, con la ventaja de que hubiera resultado ser innecesaria la reunión de las Diputaciones en el mes de Agosto.

En el expediente instruido por la Diputación en solicitud de que por el Tesoro público se liquiden y abonen las cantidades que tiene recibidas procedentes de los recargos á las contribuciones para cubrir los

gastos provinciales, de los años 1868-69 y 1869-70, se ha recibido el informe de la Intervención de Hacienda de esta provincia, del que resulta que el Tesoro adeuda á la Corporación, por el expresado concepto, 53.198'77 pesetas.

La Dirección general de Contribuciones ha estimado que el expediente se encuentra en sus comienzos, por ser necesario dar cuenta á V. E. del resultado que arroja la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda, para que en el caso de que no haya conformidad se interpónga la oportuna reclamación.

El referido informe es un trabajo de verdadero mérito, no solo porque ha requerido el examen de todas las cuentas que las oficinas de Hacienda rindieron desde el año 1868 hasta la época actual, sino por el estudio que necesariamente ha tenido que hacerse de las disposiciones legales que rigieron en ese largo periodo de tiempo para exponer las vicisitudes y alteraciones en la contabilidad. Sin embargo, como quiera que dicho informe descansa en el examen de las cuentas de *Gastos públicos*, donde solo aparecen las cantidades realizadas por la Hacienda, falta examinar las cuentas de *Rentas públicas*, que es el dato más importante, porque en ellas se hallará la historia de los créditos y los medios empleados para extinguirlos; es decir, que si en 1.° de Enero de 1870 aparecian pendientes de recaudación varias partidas, cuyo total ascendía á 401.087'27 pesetas, según resulta de la primera liquidación, fecha 3 del mismo mes, conviene perseguir esos créditos examinando las cuentas de *Rentas públicas*, porque en ellas constará todo lo que ingresa-

ron los pueblos, las bajas acordadas, sea por fallidas, por la data interina admitida al Banco de España como recaudador en las contribuciones, ó por cualquier otro motivo, y de esta manera se llegará al conocimiento completo de todas las operaciones realizadas por la Hacienda para extinguir los cargos.

De dicho expediente se dará cuenta para que V. E. resuelva aceptar ó nó la liquidación y resuelva si en este caso ha de llevarse á efecto la revisión indicada, lo que exigiria acudir al Tribunal de Cuentas, donde radican las de Rentas públicas.

También se dará cuenta del expediente formado á virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero último, en el que se cambia el servicio de rendición de cuentas municipales y examen y censura de las mismas, afectando la reforma á la plantilla de los empleados de la Contaduría de fondos provinciales.

La citada soberana disposición fija á los Ayuntamientos reglas y plazos para la rendición de sus cuentas; ordena que las secciones de Cuentas municipales, agregadas á las Contadurías de fondos provinciales, pasen á los Gobiernos bajo la direccion de un Contador y á las órdenes de los Gobernadores; señala el plazo de tres meses para que las Comisiones provinciales emitan su informe y dicta reglas relativas al modo de funcionar las expresadas secciones.

La Comisión se ha abstenido de adoptar acuerdo en el asunto, por entender que no existia la urgencia á que se refiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley Provincial, y atendiendo á la importancia del mismo y

á la circunstancia de no existir crédito en el presupuesto para sufragar los gastos que la nueva instalación de este servicio requiere.

La Real orden referida, apartándose del espíritu descentralizador en que se inspiraron las leyes orgánicas de 1870, viene á reglamentarle hasta en sus más pequeños detalles, pues no solo establece que los Oficiales de la Sección de Cuentas serán designados por V. E. del personal de plantilla, á propuesta del Gobernador, sino que desciende á señalar la cantidad que ha de destinarse para material y á otros extremos análogos, quedando reducida la misión de las Diputaciones á ejecutar y pagar cuanto en ella se ordena.

Para que se forme idea exacta del estado del Erario provincial, se unen, como apéndice á esta Memoria, la cuenta del primer trimestre de este año por el ejercicio corriente y la del periodo ampliado del año 1904.

En el personal de las oficinas de V. E. ha habido sensibles alteraciones en el último periodo semestral.

El 31 de Octubre próximo pasado y á virtud de la jubilación que á su instancia le fué concedida, cesó en el desempeño de su cargo el dignísimo Secretario D. Antonio Azpiroz, que con tanto acierto, inteligencia y actividad le había desempeñado por más de 33 años, quedando, en su consecuencia, privada la Diputación de los servicios de tan probo funcionario, cuya falta es muy difícil de suplir.

Desde 1.º de Noviembre hasta el 31 de Diciembre siguiente, desempeñó la Secretaría, en concepto de habilitado, el Oficial 1.º de la misma, el que fué nombrado por esta Comisión Secretario interino, por acuer-

do de 20 de dicho Diciembre, pero sin que cesara en el desempeño de su cargo de Oficial 1.º

En la Gaceta de Madrid de 13 de Noviembre se anunció á concurso la vacante de Secretario, y en 9 de Febrero próximo pasado se recibió en la Secretaría de la Diputación el expediente para verificar el nombramiento entre los once aspirantes que la solicitan, cuyo expediente se presenta á V. E. para la resolución que proceda.

Tiene, así bien, esta Comisión el pesar de dar cuenta del fallecimiento del Oficial de la Contaduría D. Régulo Arredondo, ocurrido el 17 de Enero último, y como dicho empleado prestó excelentes servicios, se acordó, inspirándose en la práctica seguida en estos casos, conceder á la viuda del mismo la cantidad de 500 pesetas para los gastos consiguientes á la defunción.

Para proveer la plaza del expresado Oficial se corrió la escala de los empleados de plantilla, quedando vacante una de escribiente 3.º con el haber anual de 999 pesetas, para la que, teniendo en cuenta el acuerdo de V. E. de 13 de Octubre de 1903, en que se dispuso que los seis aspirantes aprobados en los últimos ejercicios de oposición á las plazas de escribientes, que quedaron sin colocación, fueran preferidos para las de igual clase que en lo sucesivo vacasen, fué nombrado, en 13 de Febrero, D. Ignacio de Miguel Gutiérrez, que figuraba entre aquéllos, y se presentará el expediente para que la Diputación acuerde lo que considere más acertado.

La Comisión tiene el hondo sentimiento de participar á V. E. el fallecimiento del dignísimo Diputado

provincial D. Victor Arribas, Presidente que fué de la Corporación, que representaba el Distrito de Aranda de Duero y Roa, ocurrido el 23 de Enero próximo pasado, con cuyo motivo se dió el más sentido pésame á la viuda é hijos del finado, sin que fuese posible otra expresión de afecto hacia el mismo por haberse sabido tardiamente tan infausto suceso.

Verificadas el día 12 de Marzo último las elecciones de Diputados provinciales en los Distritos de Briviesca-Belorado, Castrogeriz-Villadiego y Miranda-Villarcayo, para la renovación bienal de la Corporación, fueron proclamados en el acto del escrutinio general, que tuvo lugar el 16 del mismo mes, á saber: por el Distrito de Briviesca-Belorado, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Manuel Hernaez Barriocanal, D. Eusebio Martinez Mingo y D. Gregorio Sagredo Gil; por el de Castrogeriz-Villadiego, D. Rafael Dorao Arnaiz, don Primitivo Martinez de la Cuesta, D. Mariano Yagüez Ortiz y D. Aurelio Gómez González, y por el de Miranda-Villarcayo, D. Francisco Rámila Ruiz-Ogarrio, D. Eustasio Fernández-Villarán, D. Federico Ruiz-Capillas y D. Victorino del Val Sainz.

Así bien y en el mismo día 12 de Marzo se procedió á la eleccion parcial de un Diputado provincial por el Distrito de Aranda-Roa y por el de Burgos-Sedano, para cubrir las vacantes producidas; en el primero por la defunción de D. Victor Arribas Lázaro, y en el segundo por haberse anulado el acta de uno de los Diputados electos en la anterior renovación, siendo proclamados D. Juan Merino Sanz por Aranda-Roa y D. Bonifacio Diez-Montero y Antón por Burgos-Sedano.

Con lo expuesto cree la Comisión dejar cumplido el deber que la ley la impone y espera que V. E. aprobará las determinaciones que ha adoptado por razón de urgencia y en las que atendió siempre á la mejor y más acertada gestión de los intereses de la provincia.

Burgos 10 de Abril de 1905.=El Vicepresidente, *Mariano Yagüez.* = Los Vocales, *Manuel Chico.* = *Felix Cecilia.*=*Aureliano Martinez Villar.*=*Manuel Marroquin.*=*Victorino del Val.*=P. A. D. L. C. P., El Secretario interino, *Pedro J. García.*

Ejercicio ampliado de 1904.—Primer trimestre de 1905.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior	326343'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	69717'29
Cargo	396060'88
Data por pagos verificados en igual trimestre	80247'56
Existencia para el trimestre que sigue	315813'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1	Rentas	10382'76	3431'18	13813'94
2	Portagos y barcajes	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»
4	Repartimiento	692184'09	52867'25	745051'34
5	Instrucción pública	4420'95	4041'02	8461'97
6	Beneficencia	4663'73	754'03	5417'76
7	Ingresos extraordinarios	1533'24	416	1949'24
8	Arbitrios especiales	»	»	»
9	Empréstitos	»	»	»
10	Enajenaciones	»	»	»
11	Resultas	356342'88	7640'42	363983'30
12	Ampliación	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	3275'16	»	3275'16
14	Reintegros	1082'70	567'39	1650'09
	CARGO	1073885'51	69717'29	1143602'80
	PAGOS.			
1	Administración provincial	91628'72	3890'61	95519'33
2	Servicios generales	39282'39	3933'90	43216'29
3	Obras obligatorias	87784'61	2161'18	89945'79
4	Cargas	3124'59	831'98	3956'57
5	Instrucción pública	88957'80	11625'66	100583'46
6	Beneficencia	311510'22	28673'05	340183'27
7	Corrección pública	21803'55	3852'28	25655'83
8	Imprevistos	6400'20	349'10	6749'30
9	Nuevos establecimientos	»	»	»
10	Carreteras	69275'81	104'75	69380'56
11	Obras diversas	14347'24	»	14347'24
12	Otros gastos	9622'24	300	9922'24
13	Resultas	3804'55	»	3804'55
14	Ampliación	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»	24525'05	24525'05
16	Devoluciones	»	»	»
	DATA	747541'92	80247'56	827789'48

Primer trimestre de 1905.

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	115122'28
Cargo	115122'28
Data por pagos verificados en igual trimestre	105122'14
Existencia para el trimestre que sigue	10000'14

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1	Rentas	»	1315	1315
2	Portazgos y barcajes	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»
4	Repartimiento	»	88531'03	88531'03
5	Instrucción pública	»	93	93
6	Beneficencia	»	»	»
7	Ingresos extraordinarios	»	658'20	658'20
8	Arbitrios especiales	»	»	»
9	Empréstitos	»	»	»
10	Enajenaciones	»	»	»
11	Resultas	»	»	»
12	Ampliación	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»	24525'05	24525'05
14	Reintegros	»	»	»
	Cargo	»	115122'28	'11512228
	PAGOS			
1	Administración provincial	»	16153'58	16153'58
2	Servicios generales	»	2456'64	2456'64
3	Obras obligatorias	»	7422'95	7422'95
4	Cargas	»	125'86	125'86
5	Instrucción pública	»	19774'65	19774'65
6	Beneficencia	»	48308'50	48308'50
7	Corrección pública	»	4206'35	4206'35
8	Imprevistos	»	2525'50	2525'50
9	Nuevos Establecimientos	»	»	»
10	Carreteras	»	2035'80	2035'80
11	Obras diversas	»	»	»
12	Otros gastos	»	2112'31	2112'31
13	Resultas	»	»	»
14	Ampliación	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»
16	Devoluciones	»	»	»
	Data	»	105122'14	105122'14